



UN AÑO DE MAGISTERIO SOBRE MATRIMONIO Y FAMILIA

(Pablo VI - Juan Pablo I - Juan Pablo II)

FERNANDO LOZA

El año 1978 quedará sellado en la historia de la Iglesia como uno de esos momentos que hacen pensar en los inescrutables designios de la Providencia divina: la muerte del Papa Pablo VI, el brevísimo y singular pontificado de Juan Pablo I y la sorprendente elección de Juan Pablo II fueron acontecimientos de tal relevancia que, contemplados a la luz de la fe y por encima de su mera historicidad, cobran una superior significación.

Quien estudie detenidamente el Magisterio papal de los últimos doce meses no dejará de advertir una singular circunstancia: la insistencia reiterada de los tres citados Pontífices en reafirmar la doctrina sobre el tema del Matrimonio y la Familia, como siempre la ha sostenido y enseñado la Iglesia. Sin duda alguna no se trata de pura coincidencia; aparece evidente que ese tema constituye una primordial preocupación del Magisterio papal en los actuales momentos históricos de la Iglesia y del mundo.

En ese recentísimo magisterio abordan los tres Pontífices las principales cuestiones referentes al matrimonio: indisolubilidad; defensa del ser humano concebido y condena del aborto; tarea y misión evangelizadora de la familia. La doctrina que proponen es una diáfana exposición del Magisterio perenne de la Iglesia sobre esos puntos, tan tergiversados y contestados hoy en diversos ambientes. Precisamente por ello, es más necesario y urgente oír la voz de los Papas para mantener claras e inequívocas la doctrina y la moral reveladas —y aún la misma ley natural— sobre el Matrimonio, la Familia, la tutela de la vida humana¹.

1. «Ningún fiel querrá negar que corresponde al Magisterio de la Iglesia el interpretar también la ley moral natural. Es, en efecto, incontrovertible —como



En gracia a la claridad de exposición agruparemos el magisterio pontificio del último año según los diversos temas, siguiendo, casi siempre, un orden cronológico.

I. INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO

La indisolubilidad propia del vínculo conyugal —de todo matrimonio válido— es una verdad de fe revelada en la Sagrada Escritura, principalmente por Jesucristo (Cfr. Mt 5,32 y 19,4-12; Mc 10,2-12). El Magisterio de la Iglesia enseña que la indisolubilidad no es algo extrínseco, añadido al matrimonio, sino una nota o propiedad esencial del mismo, un atributo inseparable de su esencia, algo connatural y consustancial con él.

Tal indisolubilidad sufre hoy una ofensiva organizada y frontal: a veces se la niega abiertamente; otras, de forma solapada y sinuosa, se la «interpreta» minimizando su significado y sus exigencias.

La indisolubilidad natural de todo verdadero matrimonio es el cimiento sobre el que se funda la solidez y firmeza de la institución. La doctrina de la Iglesia lo enseña con inequívoca claridad: «Esta inviolable indisolubilidad, —dice Pío XI en la «*Casti Connubii*»—, aun cuando no en la misma ni tan perfecta medida a cada uno, compete a todo matrimonio verdadero» (n. 11)...; «permanece en pie aquella ley de Dios única e irrefutable, confirmada amplísimamente por Jesucristo: *No separe el hombre lo que Dios unió*; ley que no pueden anular ni los decretos de los hombres, ni los acuerdos de los pueblos, ni la voluntad de ningún legislador... Y estas palabras de Cristo se refieren a cualquier matrimonio, aun el solamente natural y legítimo, pues la indisolubilidad es propiedad de todo matrimonio verdadero: en virtud de ella la disolución del vínculo queda sustraída al beneplácito de las partes y a toda potestad civil» (n. 33)².

tantas veces han declarado nuestros Predecesores— que Jesucristo, al comunicar a Pedro y a los Apóstoles su autoridad divina y al enviarlos a enseñar a todas las gentes sus mandamientos, los constituía en custodios y en intérpretes auténticos de toda la ley moral, es decir, no sólo de la ley evangélica, sino también de la natural, expresión de la voluntad de Dios, cuyo cumplimiento fiel es igualmente necesario para salvarse» (PABLO VI, Enc. *Humanae Vitae*, n. 4).

2. La íntima e inescindible vinculación —la inseparabilidad— entre contrato natural y sacramento, en el matrimonio de los cristianos, no es una mera opinión o sentencia teológica discutible; es doctrina católica explícitamente enseñada por los Romanos Pontífices: Pío IX, Alloc. *Acerbissimum*, 27.IX.1852, DS 2991; *Syllabus*, 8.XII.1862, DS 2973; León XIII, Enc. *Arcanum*, 10.II.1880, DS 3145; Pío XI, Enc. *Casti Connubii*, 31.XII.1930, DS 3713. (Cfr. también CONCILIO DE TRENTO DS 1797-1798). En la citada Encíclica enseña Pío XI: «La razón de sacramento se une tan íntimamente con el matrimonio cristiano que no puede darse matrimonio verdadero alguno sin que sea, por el mismo hecho, sacramento» (n. 14). (Los números con que se cita la Enc. *Casti Connubii* están tomados de «*Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios*, Madrid 1967, t. I).



A la luz de esta doctrina queda manifiesto el error que supone afirmar que la indisolubilidad es propiedad *exclusiva* del matrimonio sacramental, bien como exigencia cristiana sobreañadida —mero precepto positivo de la moral y de la ley canónica—, bien, simplemente, como «ideal heroico» al que hay que tender... Si así fuese, el matrimonio natural legítimo no sería indisoluble.

Pero Dios no instituyó dos matrimonios esencialmente distintos: uno natural legítimo —que sería disoluble— y otro sacramental, para los cristianos, indisoluble. Instituyó un único matrimonio válido y verdadero, que fue elevado por Cristo a Sacramento. En virtud y fuerza del bautismo —de su elevación objetiva e irreversible al orden sobrenatural—, siempre que los cristianos celebren el matrimonio es «in Christo et in Ecclesia»; es matrimonio sacramental.

Veamos ya la doctrina propuesta por los Pontífices en el último año.

Pablo VI, en su discurso del día 28 de enero de 1978 al Tribunal de la Sacra Romana Rota, con el que inauguraba el nuevo año judicial, salía al paso de ciertas «praxis» judiciales canónicas que —por la vía de los hechos y de una aplicación incorrecta del mismo Derecho Canónico— podían resultar nocivas para la indisolubilidad. Es bien conocido el hecho de que ciertos tribunales eclesiásticos de diversos países iniciaron, hace años, unos procedimientos judiciales que dieron lugar a graves abusos de fondo y de forma en la tramitación de las causas de nulidad. Este es el motivo de las serias advertencias del Papa: «Debemos registrar con dolor —decía Pablo VI— la tendencia a instrumentalizar ciertas concesiones... para llegar a una práctica evasión de la ley procesal canónica, a la cual se está obligado, y esto frecuentemente mediante la artificiosa creación de domicilio y ficticias residencias estables»³.

Pero el abuso no era sólo de carácter procesal. El Papa lamenta y censura, en el mismo discurso, otro abuso más grave que afecta al fondo de las decisiones judiciales sobre nulidad: «Igualmente debe censurarse la *tendencia a crear una jurisprudencia no conforme a la recta doctrina, como es propuesta por el Magisterio eclesiástico*» (*ib.*).

Ciertamente, todavía resulta más pernicioso que se vaya creando una «nueva jurisprudencia canónica» contraria a los principios doctrinales de la Iglesia. A nadie se le oculta que las contradicciones entre la doctrina teológico-canónica y ciertas sentencias eclesiásticas suponen un atentado a la misma doctrina católica y producen grave desorientación y escándalo en los fieles.

Pablo VI, en la citada ocasión —especialmente importante por dirigirse a la Sacra Romana Rota—, recordaba al mismo Tribunal el deber

Se concluye de todo ello que, estando los fieles católicos sujetos a la *forma canónica* establecida por la Iglesia para la validez del sacramento, si un católico —sin dispensa de dicha forma— celebrase un mero matrimonio civil, no sería válido ni verdadero ni aún como simple matrimonio natural. (C.I.C., canon 1012).

3. PABLO VI, *Disc. al Tribunal de la S. Romana Rota*, O.R. 28.I.1978, (subrayados nuestros).

de profundizar en los procesos de nulidad que se le proponen y fijaba la atención en el punto neurálgico: «las cuestiones relativas a la formación del libre consentimiento, el cual *por sí solo da origen al matrimonio*, de tal suerte que *nadie pueda sustraerse a las exigencias de un vínculo que después solamente Dios puede disolver*» (*ib.*).

Este es el criterio último e inexcusable al cual toda sentencia canónica debe someterse: la indisolubilidad del vínculo conyugal creado por el libre consentimiento mutuo en el mismo nacer del matrimonio («*in fieri*»), sin que a tal indisolubilidad afecten eventuales hechos posteriores en la vivencia del matrimonio contraído («*in facto esse*»)⁴.

Si el mismo Pablo VI denunciaba con inequívoca alusión al divorcio «*las heridas que infieren las legislaciones públicas a la santidad indisoluble del vínculo matrimonial*»⁵, no es de extrañar que advierta y pida a los tribunales eclesiásticos el fiel cumplimiento de la normativa procesal y, sobre todo, el máximo respeto de la indisolubilidad de todo vínculo conyugal verdadero.

La tutela, doctrinal y jurídica, de dicha indisolubilidad es para la Iglesia exigencia de fidelidad a Dios, a Cristo Señor. Jesús la proclamó derogando las tolerancias permisivas del Antiguo Testamento: «al principio no fue así» (Mt 19,8); promulgando, como supremo legislador de

4. En el discurso a la Rota Romana del año anterior (9.II.1977), el mismo Pablo VI hacía una seria advertencia «sobre algunas orientaciones que... exagerando a veces al valorar los bienes del amor conyugal y del perfeccionamiento personal... terminan por considerar el amor como elemento incluso jurídicamente tan importante que subordina a él la validez misma del vínculo matrimonial, dejando de este modo abierto el camino al divorcio casi ilimitado, como si al cesar el amor (o más bien la originaria pasión amorosa) cesara también la validez del irrevocable pacto conyugal que procede de un libre y amoroso consentimiento... En la concepción cristiana de la institución familiar, como sabéis, de ningún modo se puede aceptar una interpretación del amor conyugal que lleve a abandonar o disminuir en su valor y significado el conocido principio: *matrimonium facit partium consensus*. Principio éste de capital importancia... y frecuentemente propuesto por el Magisterio de la Iglesia como uno de los puntos claves del derecho natural... así como también del precepto evangélico (cfr. Mt 19,5-6; DS 643, 755, 756, 1327, 1497, 1813, 3713, 4701). Según este principio... el matrimonio comienza a existir en el momento mismo en que los dos cónyuges dan su consentimiento matrimonial jurídicamente válido... el cual produce en un instante indivisible su efecto jurídico, o sea, el matrimonio *in facto esse*, un estado de vida, sin que nada pueda ya tener influjo alguno en la realidad creada por él. De forma que, una vez puesto su efecto, es decir, el vínculo matrimonial, dicho consentimiento es irrevocable y ya no es capaz de destruir la realidad por él construida... Hay que excluir absolutamente que al faltar el amor conyugal no siga vivo el matrimonio...; esta realidad, en el plano jurídico, subsiste independientemente del amor y permanece aunque llegue a apagarse el amor».

En este mismo discurso a la Rota glosaba Pablo VI la doctrina del Concilio Vaticano II que enseña: «La íntima comunidad de vida y amor está establecida sobre la alianza de los cónyuges, es decir, sobre su consentimiento personal e irrevocable... Este vínculo sagrado no depende del arbitrio humano... Esta íntima unión... y el bien de los hijos exigen plena fidelidad conyugal y urgen su indisoluble unidad» (*Gaudium et Spes*, n. 48).

5. PABLO VI, *Homilia* 29.VI.1978, O.R. 30-VI-1-VII, 1978.



la Nueva Alianza, la permanencia indisoluble del vínculo: «pero Yo os digo: quien repudia a su mujer... y se casa con otra comete adulterio» (Mt 19,9); y restaurando la originaria dignidad y perfección del matrimonio tal como había sido instituido por Dios⁶.

Cierto que esta doctrina resultará siempre —hoy, como ayer— árdua y exigente. El mismo Cristo hizo notar a sus discípulos: «no todos entienden esta doctrina, sino aquellos a quienes se les ha concedido... quien pueda entender que entienda» (Mt 19,12). La aceptación de la palabra revelada presupone la ayuda de la gracia divina —que a nadie se niega—; pero exige también la fe: que el hombre quiera aceptar esa palabra con humilde docilidad, que quiera acoger ese «don» como criterio de verdad y de vida.

Aquí tienen las familias cristianas un espléndido campo apostólico. Como enseña el Concilio Vaticano II «*Siempre fue deber de los cónyuges, y constituye hoy la parte principalísima de su apostolado, manifestar y demostrar con su vida la indisolubilidad y santidad del vínculo matrimonial*»⁷.

Juan Pablo I, en el discurso a los obispos de Estados Unidos de América con motivo de su visita «ad limina», urgía así la indeclinable proclamación de la doctrina sobre la indisolubilidad del matrimonio: «Nuestro es también el oficio de animar a las familias en la fidelidad a la ley de Dios y de la Iglesia. Es preciso que *no temamos nunca proclamar todas las exigencias de la palabra de Dios* pues Cristo está con nosotros y dice, hoy como entonces, «el que a vosotros oye, a mí me oye» (Lc 10,16). *Particularmente importante es la indisolubilidad del matrimonio cristiano*⁸ *aunque es una parte difícil de nuestro mensaje, debemos proclamarla plenamente como parte de la palabra de Dios, parte del misterio de la fe.* Hoy queremos expresar nuestra admiración y aplaudir todos los esfuerzos que se hacen para guardar y preservar la familia como Dios la ha hecho, como Dios la desea»⁹.

6. Pío XI, Enc. *Casti Conubii* n. 11. Como es bien sabido, la indisolubilidad absoluta (intrínseca y extrínseca) es propia del matrimonio sacramental y consumado. Enseña Pío XI: «Aunque parezca que esta firmeza está sujeta a alguna excepción, bien que rarísima, en ciertos matrimonios naturales contraídos entre infieles o también, tratándose de cristianos, en los matrimonios ratos y no consumados, tal excepción no depende de la voluntad de los hombres, ni de ninguna autoridad meramente humana, sino del derecho divino, cuya depositaria e intérprete es únicamente la Iglesia de Cristo. Sin embargo, *nunca ni por ninguna causa, puede extenderse esta excepción al matrimonio cristiano rato y consumado*» (n. 12; subrayados nuestros).

7. CONCILIO VATICANO II, Decr. *Apostolicam Actuositatem*, n. 11. (Subrayados nuestros).

8. La indisolubilidad propia y connatural de todo matrimonio «obtiene una peculiar firmeza por razón del sacramento» (canon 1017, 2, C.I.C.). Se explica así que el Papa diga que es «particularmente importante la indisolubilidad del matrimonio cristiano».

9. JUAN PABLO I, *Aloc. a los Obispos estadounidenses*, O.R. 21.IX. 1978. (Subrayados nuestros).



El Papa nos alienta a no silenciar o disminuir las exigencias de la palabra revelada; reconoce que la indisolubilidad del matrimonio es, ciertamente, «parte difícil de nuestro mensaje»; pero tal dificultad —de comprensión o de aceptación— no nos debe hacer olvidar que la indisolubilidad es «parte de la palabra de Dios, parte del misterio de la fe».

Estas enseñanzas del Papa Pablo VI y Juan Pablo I han sido ratificadas por el actual Pontífice.

En efecto, Juan Pablo II, en su discurso a los Obispos de Canadá, el 17 de noviembre del pasado año, les decía: «Ha sido el mismo Jesucristo, Señor Nuestro, quien insistió sobre la *indisolubilidad esencial del matrimonio*. Su Iglesia no debe permitir que su doctrina sobre este punto sea oscurecida. Ella sería infiel a su Maestro si no recordase insistentemente tal enseñanza: «quien repudia a su marido o a su mujer y se casa con otro comete adulterio» (Mt 10,11-12). *La unión indisoluble entre marido y mujer* es un gran misterio o signo sacramental; preservando la claridad de este signo manifestaremos el amor superior que él significa: el amor sobrenatural entre Cristo y su Iglesia, el Salvador y aquellos que El salva»¹⁰.

Esa indisolubilidad del matrimonio reclama y exige de los cónyuges una permanente actitud ética y existencial: la fidelidad: «Porque de la observancia de ese compromiso —dice Juan Pablo II— depende la ‘iglesia doméstica’, la calidad y la santidad de la familia, la educación de vuestros hijos. Todo esto Cristo os lo ha confiado el día en que... ha unido para siempre vuestras vidas en el momento en que pronunciasteis las palabras que jamás debéis olvidar: «hasta la muerte»¹¹.

Lo recordaba el mismo Pontífice cuando, resumiendo los grandes valores de la familia, decía: «El primero es el valor de la persona, que se expresa en la *fidelidad mutua absoluta hasta la muerte*...; aún respetando a cuantos piensan de distinta manera, es muy difícil reconocer, desde el punto de vista objetivo e imparcial, que se comporte a medida de la verdadera dignidad humana quien traiciona la fidelidad matrimonial... En consecuencia, no se puede admitir que los programas que sugieren, facilitan o admiten tal comportamiento sirvan al bien objetivo del hombre, al bien moral, y que contribuyan a hacer la vida humana verdaderamente más humana, verdaderamente más digna del hombre; que sirvan a la construcción de una sociedad mejor»¹². Es evidente la alusión del Papa a las leyes o proyectos de ley del divorcio, que se pretende presentar como conquista de una civilización más humana y progresiva.

10. JUAN PABLO II, *Aloc. a los Obispos canadienses*. O.R. 19.XI.1978; (subrayados nuestros).

11. JUAN PABLO II, *Homilía*, O.R. 3.XII.1978.

12. JUAN PABLO II, *Homilía*, 31.XII.1978, O.R. 2-3-1979; (subrayados nuestros).



En su Encíclica «Redemptor Hominis» urgía el Papa: «En la fidelidad a la propia vocación deben distinguirse los esposos, *como exige la naturaleza indisoluble* de la institución sacramental del matrimonio»¹³.

II. VALOR SAGRADO DE LA VIDA. CONDENA DEL ABORTO

El Concilio Vaticano II enseña que «Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la altísima misión de proteger la vida de un modo digno del hombre. Por ello, la vida, desde el instante de su concepción, ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables»¹⁴.

Pablo VI, en su homilía de la Fiesta de San Pedro y San Pablo, resumiendo las grandes líneas de su magisterio, decía: «hemos hecho programa de nuestro pontificado la defensa de la vida»¹⁵. Sus enseñanzas en pro de la vida y la condena del aborto las reiteró con especial firmeza en los últimos meses. Así hablaba a los Obispos de Norteamérica con ocasión de su visita «ad limina»: «Entre vuestras muchas actividades al servicio de la vida hay una que, especialmente en esta coyuntura de la historia, merece nuestra más firme recomendación y nuestro más sólido apoyo: es la lucha continua contra lo que el Concilio Vaticano II llama el abominable crimen del aborto (*Gaudium et Spes*, 51). El desprecio por el carácter sagrado de la vida en el seno materno debilita la verdadera estructura de la civilización; prepara una mentalidad, e incluso una actitud pública, que puede conducir a la aceptación de otras prácticas contrarias a los derechos fundamentales del individuo... minar el interés hacia los indigentes... engendrar desprecio hacia el anciano, hasta el punto de invocar la eutanasia... preparar el camino para formas de manejo genético que van contra la vida, cuyos peligros no son todavía plenamente conocidos por el público en general»¹⁶.

Los peligros y consecuencias que enuncia el Papa son, por desgracia, hechos patentes. Nunca la humanidad ha proclamado tanto los derechos de la persona, pero quizá en ninguna época ha sido tan menospreciado y negado el derecho humano más radical: el derecho a nacer. Son

13. JUAN PABLO II, Enc. *Redemptor Hominis*, 4.III.1979, n. 21 (subrayados nuestros).

14. CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et Spes*, n. 51. El aborto provocado es calificado como crimen por ser una acción positivamente encaminada a la ocisión de un ser vivo. Las conclusiones científicas más serias y recientes demuestran que la vida comienza en el instante mismo de la fecundación; desde ese momento el óvulo fecundado es un «yo» nuevo y distinto de la madre, un ser personal humano. Cfr. J. LEJEUNE, *El comienzo del ser humano*, en «Nuestro Tiempo», abril 1974, n. 238. J. WILLKE, *Manual sobre el aborto*, Pamplona 1975. R. DEBRE, *Venir al mundo*, Madrid 1978.

15. PABLO VI, *Homilía*, 29.VI.1978, cit.

16. PABLO VI, *Aloc. a los Obispos estadounidenses*, 26.V.1978, O.R. 26-27.V. 1978.



millones los abortos criminales que en el mundo se cometen, con la agravante de ser «legalmente» perpetrados contra los seres más débiles e indefensos. Es como una locura suicida: frente al instinto natural de conservación de la especie —vigente incluso en el puro reino animal—, la humanidad, sin embargo, atenta contra sí misma. Minado el respeto por la vida, toda la estructura de la civilización está en peligro.

De aquí —concluía Pablo VI en el citado discurso— que «toda colaboración prestada en orden a mejorar el clima moral de la sociedad para oponerse al libertinaje y al hedonismo... dignifique efectivamente los valores de la vida» (*ibid.*).

Dos meses antes de su muerte, aludía el Papa Pablo VI al «bochornoso recuerdo de que, justamente hoy (7.VI.78), ha pasado a la aplicación, en Italia, la ley protectora del aborto. No podemos eximirnos de la reserva negativa a esta ley..., grave ofensa a la ley de Dios sobre este tema extraordinariamente importante de la defensa debida a la vida inocente del niño desde el seno materno»¹⁷. Y recordando la doctrina de la Iglesia, «intérprete de la ley natural sobre este punto y de la ley divina» (*ibid.*), añadía Pablo VI: «será deber de todos, y especialmente de cuantos se profesan católicos, prestar la debida observancia a esta enseñanza capital. Esta enseñanza es grave, pero es todavía, y más que nunca, una enseñanza de amor. De amor por la vida humana considerada en sí misma... de estima por la vida del hombre en su pequeñez, en su infancia, en su inocencia» (*ibid.*).

La razón última y decisiva para condenar el aborto no es de carácter «religioso» sino ético, es decir, no se trata de un mandamiento peculiar de la moral católica sino del precepto de la ley natural: «no matarás al inocente». Por ello, en la defensa de la vida desde el instante mismo de su concepción, y en la condena del aborto han de estar de acuerdo todos los hombres de recta conciencia ética, cualesquiera que sean sus creencias religiosas o ideas políticas; porque no es un tema religioso o político en sí mismo, sino estricta y esencialmente ético: todo ser concebido es un «yo» personal humano.

Juan Pablo II, en el discurso inaugural de la Conferencia Episcopal Latinoamericana de Puebla (México), con palabras graves y solemnes se lamentaba: «hay personas individuales y poderes civiles que violan impunemente derechos fundamentales de la persona humana, tales como el derecho a nacer, el derecho a la vida... Clamamos nuevamente: ¡Respetad al hombre! ¡El es imagen de Dios!»¹⁸

Sería inútil justificarlo apelando a una «legalización» civil del aborto y lavarse las manos con el agua contaminada de un texto legal permisivo que nunca podrá legitimar, *éticamente*, ese crimen de lesa humanidad.

17. PABLO VI, *Audiencia General*, 7.VI.1978, O.R. 8.VI.1978.

18. JUAN PABLO II, *Disc. inaugural de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano*, 28.I.1979, en J. J. IRIARTE, *La fuerza de la fe*, Madrid 1979, n. 246, pp. 113-114.



El mismo Juan Pablo II, al comenzar este «Año Internacional del Niño», dirigiéndose al Comité de Periodistas Europeos, recogía en su discurso esta radical motivación ético-natural: «se puede hablar también —les decía— de los derechos del niño ya desde el momento de ser concebido y, sobre todo, del derecho a la vida, pues la experiencia nos muestra cada día más que ya antes del nacimiento el niño tiene necesidad de protección especial de hecho y de derecho»¹⁹. Pero siendo la procreación humana un hecho que trasciende la pura biología, recordaba el Papa inmediatamente la fuente y el ámbito propios de tal procreación: «Se podrá insistir asimismo en el derecho del niño a *nacer en una familia verdadera*, pues es de importancia capital que se beneficie, ya desde el principio, de la aportación conjunta del padre y de la madre *unidos en matrimonio indisoluble*» (*ibid.*, subrayado nuestro).

Poco días antes, el mismo Juan Pablo II con motivo de la festividad de la Sagrada Familia, hablando precisamente a los jóvenes, se hacía eco de posibles situaciones críticas de las futuras madres: «El acontecimiento grande y misterioso de la maternidad puede suscitar en muchas mujeres motivos de sufrimiento, duda y tentación. El «sí» generoso que la mujer debe pronunciar ante la vida que aflora en su seno —un «sí» acompañado muchas veces del temor a mil dificultades— comporta siempre un acto interior de seguridad en Dios y confianza en el hombre nuevo que debe nacer. Con sentido fraterno de caridad y solidaridad, jamás debemos dejar sola a una mujer, sobre todo si vacila y duda, que se prepara a dar a luz un nuevo hombre, que será un nuevo hermano para cada uno de nosotros. Debemos tratar de prestarle toda la ayuda necesaria en su situación, sostenerla y darle ánimos y esperanza»²⁰.

Poco después, en la Audiencia General de ese mismo día, tenida en la Plaza de San Pedro, volvió Juan Pablo II sobre el mismo tema con insistencia: «Es necesario hacer todo lo posible para que desde su momento inicial, desde la concepción, este ser humano sea querido, esperado, vivido como un valor particular, único e irrepetible. Este ser debe sentirse importante, útil, amado y valorado, incluso si está inválido; es más, por eso precisamente más amado aún... Este hecho del que hablo es un gran grito, un desafío permanente a cada uno y a todos, acaso particularmente en nuestra época, en la que a la madre que espera un hijo se le pide con frecuencia una gran prueba de coherencia moral. En efecto, lo que viene llamado con eufemismo «interrupción de la maternidad» (aborto), no puede valorarse con otras categorías auténticamente humanas que no sean las de la ley moral, esto es, de la conciencia...; no se puede dejar sola a la madre... con sus dudas, dificultades y tentaciones. Debemos estar junto a ella, para que tenga el valor y la confian-

19. JUAN PABLO II, *Disc. al Comité de Periodistas Europeos para los Derechos del Niño*, 13.I.1979, O.R. 14.I.1979.

20. JUAN PABLO II, *Aloc. a los jóvenes*, 3.I.1979, O.R. 4.I.1979.

za de no gravar su conciencia, de no destruir el vínculo más fundamental de respeto del hombre hacia el hombre... tal es el vínculo que comienza en el momento de la concepción»²¹.

Quizás una de las mayores dificultades y tentaciones que hoy acechan a la mujer es caer en la engañosa y destructora «liberación» que se le ofrece bajo señuelos de progreso e independencia: «liberarse» de la maternidad. Ello no significaría ninguna promoción de la mujer, sino que contradice y niega esa peculiar función inscrita por el Creador en el propio ser femenino: la maternidad. ¿Cuál es según la Iglesia la vocación de la mujer?

Entre los mensajes que el Concilio Vaticano II dirigió en su clausura a la Humanidad, destacan estas palabras: «Ha llegado la hora en que la vocación de la mujer se cumple en plenitud, en que la mujer adquiere en el mundo una influencia, un peso, un poder jamás alcanzados hasta ahora.

»Por eso, en este momento en que la humanidad conoce una mutación tan profunda, las mujeres llenas del espíritu del Evangelio pueden ayudar tanto a que la humanidad no decaiga.

»*Vosotras, las mujeres, tenéis siempre como misión la salvaguardia del hogar, el amor a las fuentes de la vida, el sentido de la cuna... Reconciliad a los hombres con la vida. Y, sobre todo, velad, os lo suplicamos, por el porvenir de nuestra especie... Acordaos siempre de que una madre pertenece, por sus hijos, a ese porvenir que ella no verá probablemente*»²².

La catequesis de Juan Pablo II sobre la Maternidad divina de María, da ocasión al Papa de proclamar la altísima función maternal de la mujer como uno de los valores fundamentales e inalienables de la sociedad, poniendo de relieve «el significado de la maternidad, no sólo en la vida de cada hombre, sino igualmente en toda la cultura humana. *La maternidad es la vocación de la mujer. Es una vocación eterna y, a la vez, contemporánea...* Es necesario —concluye el Papa— hacer lo imposible para que la dignidad de esta *vocación espléndida* no se destruya en la vida interior de las nuevas generaciones; para que no disminuya la autoridad de la mujer-madre en la vida familiar, social y pública: en toda nuestra legislación contemporánea, en la organización del trabajo, en las publicaciones, en la cultura de la vida diaria, en la educación y en el estudio. En todos los campos de la vida. Este es un criterio fundamental. Debemos hacer todo lo posible para que la mujer sea merecedora

21. JUAN PABLO II, *Audiencia General*, 3.I.1979, O. R. 4.I.1979; cfr. también *Discurso* a la Asociación de Médicos Católicos Italianos, 28.XII.1978, O.R. 29.XII.78. Vale la pena advertir que la Conferencia Episcopal Italiana publicó, en fecha 8.XII.1978, un documento en el cual volvía a recordar la pena de excomunión relativa a todos los que colaboran en un aborto directo (cfr. O.R. del 17.XII.1978, pp. 3 y 4).

22. Mensajes del Concilio a la Humanidad, *A las Mujeres*, nn. 3-6, en «*Concilio Vaticano II, Constituciones, Decretos, Declaraciones*», BAC, Madrid 1965, p. 734-735; (subrayados nuestros).



de amor y veneración... para que los hijos, la familia, la sociedad descubran en ella la misma dignidad que vio Cristo en la mujer»²³.

El Papa, como se advierte en el texto citado, señala expresamente los ámbitos en los que se decide la dignidad o el desprestigio de la mujer: las leyes, el campo del trabajo, las publicaciones, los centros educativos; en definitiva: el derecho, la cultura y la vida social. Ahí es donde han de garantizarse —y donde se pueden destruir— la vocación y dignidad femeninas, la nobilísima función de madre, el respeto y honor que la mujer merece, si queremos que «su espléndida vocación no se destruya en la vida interior en las nuevas generaciones». Porque, denigrada y corrompida la mujer en su específica función de madre, se corrompería la familia, «principio y fundamento de la humana sociedad»²⁴.

III. LA FAMILIA, TAREA Y MISIÓN

El matrimonio no es una mera realidad inmanente que quede circunscrita a las personas de los cónyuges y afecte sólo al ámbito de sus relaciones mutuas; una vez contraído, da origen a una nueva realidad que trasciende a los esposos: crea la familia.

Análogamente a lo que sucede en el organismo humano, que se compone de células vivas y autónomas, también la sociedad se constituye de familias; y esto es así porque, como enseña el Concilio Vaticano II, «el Creador del mundo constituyó la sociedad conyugal como principio y fundamento de la humana sociedad»²⁵.

Por todo ello, cuando esa célula primaria y fundamental, la familia, queda inficionada por gérmenes disgregadores que la corrompen —teorías o praxis...— es todo el organismo social humano el que está amenazado de grave peligro: las células dañadas —las familias— pueden contagiar progresivamente otras células y desembocar en una «metástasis» que hiera mortalmente el entero cuerpo social.

De aquí, que el mismo Concilio Vaticano II advierta y enseñe que «la salvación de la persona y de la sociedad humana y cristiana está estrechamente ligada a la suerte feliz de la comunidad conyugal y familiar»²⁶.

Juan Pablo I proclamó la tutela de la familia como una de las «prioridades pastorales» de su pontificado en perfecta y expresa continuidad con el magisterio de Pablo VI. El discurso que pronunció al recibir a los obispos estadounidenses en visita «ad limina» lo dedicó íntegramente al tema de la familia como realidad santa en sí misma, y como santificadora en su «función tan básica para transformar el mundo y la edifi-

23. JUAN PABLO II, *Audiencia General*, 10.I.1979, O.R. 10.I.1979; (subrayados nuestros).

24. CONCILIO VATICANO II, *Decr. Apostolicam Actuositatem*, n. 11.

25. CONCILIO VATICANO II, *Decr. Apostolicam Actuositatem*, n. 11.

26. CONCILIO VATICANO II, *Const. Gaudium et Spes*, n. 47.



cación del Reino de Dios...; el amor conyugal une a la pareja y es procreador de nueva vida, espejo de la vida divina... A todos se nos ha dado la gracia de haber nacido en tal comunidad de amor; será fácil para nosotros defender sus valores... La santidad de la familia cristiana es, en verdad, un medio muy apto para producir la renovación serena de la Iglesia»²⁷.

La transformación del mundo y esa renovación de la Iglesia son tareas de la familia que las realizará, precisamente, en su específica y primordial función de educadora: «Y así —continuaba Juan Pablo I— animar a los padres en su tarea como educadores de sus hijos, los primeros catequistas y los mejores. Qué gran labor y desafío para llevarla a cabo: educar a los hijos en el amor de Dios y hacerlo real para ellos. Y, con la gracia de Dios, qué fácilmente pueden muchas familias cumplir la función de ser un... primer seminario (*Optatam totius*, 2): el germen de una vocación para el sacerdocio se nutre de la oración familiar, el ejemplo de la fe y el soporte del amor. Cuán admirable es que las familias actúen el poder que tienen para la santificación de marido y mujer y la recíproca influencia entre padres e hijos. Y luego, por el amoroso testimonio de sus vidas, pueden las familias llevar el Evangelio de Cristo a los demás. Una viva realización de la participación de los seglares —y especialmente de la familia— en la misión salvífica de la Iglesia»²⁸.

Es evidente el protagonismo activo de la familia cristiana en la evangelización y cristianización del mundo. Así fue en los primeros tiempos de la Iglesia²⁹; y así ha de seguir siéndolo, en un apostolado capilar, de trascendencia tan silenciosa como eficaz y multiplicadora. Se abren horizontes ilimitados, que justifican un esperanzador futuro, si cada familia cristiana es fermento de fe y de afán evangelizador. La generosa fidelidad de los esposos cristianos en su «gravísimo deber de transmitir

27. JUAN PABLO I, *Disc. a los Obispos estadounidenses*, 21.IX.1978. O.R. 22.IX.1978.

28. JUAN PABLO I, *ibidem*.

29. «...quizá no puede proponerse a los esposos cristianos mejor modelo que el de las familias de los tiempos apostólicos: el centurión Cornelio, que fue dócil a la voluntad de Dios y en cuya casa se consumó la apertura de la Iglesia a los gentiles (Act X, 24-28); Aquila y Priscila, que difundieron el cristianismo en Corinto y en Efeso y que colaboraron en el apostolado de San Pablo (Act XVIII, 1-26); Tabita, que con su caridad asistió a los necesitados de Joppe (Act IX, 36). Y tantos otros hogares de judíos y de gentiles, de griegos y de romanos, en los que prendió la predicación de los primeros discípulos del Señor.

Familias que vivieron de Cristo y que dieron a conocer a Cristo. Pequeñas comunidades cristianas, que fueron como centros de irradiación del mensaje evangélico. Hogares iguales a los otros hogares de aquellos tiempos, pero animados de un espíritu nuevo, que contagiaba a quienes los conocían y los trataban. Eso fueron los primeros cristianos, y eso hemos de ser los cristianos de hoy: sembradores de paz y de alegría, de la paz y de la alegría que Jesús nos ha traído» (J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *El matrimonio, vocación cristiana*, en «Es Cristo que pasa,» n. 30).



la vida»³⁰, será ya en sí misma un factor que multiplique y ensanche la Iglesia con los nuevos hijos, nacidos y educados en la fe de Cristo. Este hecho, por sí solo, bastaría para acrecentar en el mundo el Reino de Dios, en extensión y en profundidad.

En su discurso al Consejo General de la Secretaría del Sínodo de los Obispos, el Papa Juan Pablo II les recordaba «la gran importancia del tema propuesto para el Sínodo de 1980, y que es: *Tareas de la familia cristiana en el mundo contemporáneo...* hay que tener en cuenta que la familia no es sólo *objeto* de evangelización y de catequesis, sino que es también, y muy principalmente, *sujeto fundamental*»³¹.

Ocasión especialmente significativa de reafirmar la responsabilidad de la familia en la educación humana y cristiana la ofreció al actual Pontífice el III Congreso Internacional de la familia, reunido en Roma. Organizado por el Instituto para la Cooperación Universitaria (ICU) y el Instituto de la Familia (IDF), participaron en él figuras de relevancia internacional, intelectuales de numerosas Universidades de Europa y América. A la audiencia con el Santo Padre acudieron unos seiscientos matrimonios de veintisiete países de los cinco continentes. El presidente del Congreso, Prof. De Leonardis, en el breve saludo que dirigió al Papa, ilustraba diversas realizaciones educativas que en los cinco continentes promueven padres y familias «inspirándose —precisaba— en las enseñanzas del Fundador del Opus Dei». En su discurso a dicho Congreso³², recordaba el Papa Juan Pablo II que la educación de los hijos es «un derecho natural» de los padres; que no basta afirmarlo sino que hay que ayudarles para que ejerciten ese derecho y cumplan ese deber en medio de las actuales dificultades; que tal educación ha de promover las virtudes humanas y los valores morales, el conocimiento y amor de Dios, la fortaleza en la fe y el espíritu de servicio.

La última homilía del año, con motivo de la fiesta de la Sagrada Familia, la dedicó Juan Pablo II a ese tema central: «Los problemas humanos más profundos —decía— están relacionados con la familia. Esta constituye la primera comunidad, fundamental e insustituible para el hombre... a la familia van unidos los valores fundamentales que no se pueden violar sin daños incalculables de naturaleza moral»³³.

Ante ciertas teorías que se difunden y pretenden que la familia es solamente una «superestructura» socio-económica, caduca y a extinguir,

30. PABLO VI, Enc. *Humanae Vitae*, n. 1. «Cegar las fuentes de la vida —escribe Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer— es un crimen contra los dones que Dios ha concedido a la humanidad, y una manifestación de que es el egoísmo y no el amor lo que inspira la conducta. Entonces todo se enturbia, porque los cónyuges llegan a contemplarse como cómplices: y se producen disensiones que, continuando en esa línea, son casi siempre insanables» (J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *El matrimonio, vocación cristiana*, en «Es Cristo que pasa», n. 25).

31. JUAN PABLO II, *Disc.* 16.XII.1978, O.R. 17.XII.1978.

32. JUAN PABLO II, *Disc. al III Congreso Internacional de la Familia*, 30.X.1978, O.R. 30-31.X.1978.

33. JUAN PABLO II, *Homilía*, 31.XII.1978, O.R. 2-3.I.1979.



proclama el Papa su insustituible y natural necesidad. La familia, en efecto, no es un invento humano sino una institución divina permanente. Advierte también el Papa que «Con frecuencia las perspectivas de orden material y el aspecto económico-social prevalecen sobre los principios de la moralidad cristiana y hasta de la humana» (*ib.*). Pero sería estéril cualquier pesimismo quejumbroso y paralizante. El Papa hace un llamamiento a la acción positiva: «No basta, pues, con lamentarse. Es necesario defender estos valores fundamentales con tenacidad y firmeza, porque su quebranto lleva consigo daños incalculables para la sociedad y, en último término, para el hombre mismo...; es fácil —concluye el Pontífice— destruir los valores esenciales, mientras resulta muy difícil reconstruirlos» (*ib.*).

Con motivo de su viaje apostólico a México, Juan Pablo II insistió en numerosas ocasiones en el tema de la familia, que hasta ahora ha sido uno de los puntos claves de su magisterio: «la pastoral familiar —decía en Puebla— lejos de haber perdido su carácter prioritario, aparece hoy todavía más urgente, como elemento muy importante de la evangelización»³⁴.

Advertía el Papa en la misma ocasión la importancia de una recta política familiar de los Gobiernos, recordando con nítida firmeza: «que tal política familiar no debe entenderse como un esfuerzo indiscriminado para reducir a cualquier precio el índice de natalidad —lo que mi Predecesor llamaba «disminuir el número de invitados al banquete de la vida»— cuando es notorio que, aun para el desarrollo, un equilibrado índice de población es indispensable. Se trata de combinar esfuerzos para crear condiciones favorables a la existencia de familias sanas y equilibradas: «aumentar la comida en la mesa», siempre en expresión de Pablo VI»³⁵.

Finalmente, en la solemne apertura de la III Conferencia Episcopal General del Episcopado Latinoamericano, Juan Pablo II, en su trascendental discurso inaugural, recogía de nuevo el tema de la familia como el *primero* de las tres tareas pastorales que señalaba prioritariamente a los Obispos: «La familia: haced todos los esfuerzos para que haya una pastoral familiar. Atended a campo tan prioritario con la certeza de que la evangelización en el futuro depende en gran parte de la 'iglesia doméstica'. Es la escuela del amor, del conocimiento de Dios, del respeto a la vida, de la dignidad del hombre. Esta pastoral es tanto más importante cuanto la familia es objeto de tantas amenazas. Pensad en las campañas favorables al divorcio, al uso de las prácticas anticonceptivas, al aborto, que destruyen la sociedad»³⁶.

34. JUAN PABLO II, *Homilía*, Puebla (México) 28.I.1979, en J. J. IRIARTE, o. c., n. 163.

35. JUAN PABLO II, *ibid.*, n. 165.

36. JUAN PABLO II, *Disc. inaugural de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano*, Puebla 28.I.1979, J. J. IRIARTE, o. c., n. 257.

IV. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas hemos ido espigando y comentando el magisterio ordinario de los tres Pontífices sobre el Matrimonio y la Familia, durante un año denso de acontecimientos eclesiales. Se advierte en ese magisterio una reiterada y explícita insistencia en el tema. La voz del Papa, con el peculiar acento de los tres Pontífices, se ha hecho oír para toda la Iglesia con la autoridad propia del Vicario de Cristo, Maestro de la fe y garante del depósito revelado.

Pero en ese triple acento del mismo magisterio pontificio hay un punto de singular importancia: la pureza e integridad de doctrina. También en lo referente al matrimonio indisoluble, a la defensa del ser concebido y no nacido, a la naturaleza y misión de la familia han de aplicarse las exigencias de una proclamación plena de la fe. Porque la presentación del mensaje de Cristo no debe padecer nunca reduccionismos acomodaticios para lograr así su aceptación. El Evangelio y la Doctrina de la Iglesia han de ser proclamados en toda su integridad y pureza aun cuando, por ello, resulten: «escándalo para los judíos y locura para los gentiles; pero es poder y sabiduría de Dios para los llamados, sean judíos o griegos» (I Cor 1,23-24).

A este propósito recordaba el Papa Juan Pablo I pocas horas antes de su muerte inesperada: «Entre los derechos de los fieles, uno de los mayores es el derecho a recibir la palabra de Dios en toda su integridad y pureza»³⁷.

Ese derecho de los fieles es también una urgencia de deber en los pastores. Como Pablo VI decía en su Exhortación Apostólica «*Evangelii Nuntiandi*»: «esto es lo que la gente va buscando cuando anunciamos la Buena Nueva... El predicador del Evangelio será aquel que, aun a costa de renuncias y sacrificios, busca siempre la verdad que debe transmitir a los demás. No vende ni disimula jamás la verdad por el deseo de agradar a los hombres, de causar asombro, ni por originalidad ni deseo de aparentar... Pastores del Pueblo de Dios: nuestro servicio pastoral nos pide que guardemos, defendamos y comuniquemos la verdad sin reparar en sacrificios»³⁸.

También Juan Pablo II advertía la necesidad de vigilancia y la urgencia de profesar íntegra la fe: «Nosotros, los pastores, debemos permanecer vigilantes, clarividentes... las fuerzas de disolución y degradación están activas. La parábola del trigo y la cizaña es siempre actual. Es necesario, por ello, que nosotros los pastores seamos los primeros en profesar alta y clara la fe, la doctrina de la Iglesia, toda la doctrina de la Iglesia»³⁹.

37. JUAN PABLO I, *Disc. a los Obispos de Filipinas*, 28.IX.1978, O.R.29.IX.1978.

38. PABLO VI, *Exhort. Apost. Evangelii Nuntiandi*, 8.XII.1975, n. 78.

39. JUAN PABLO II, *Disc. a los Obispos canadienses*, 17.XI.1978, O.R. 19.XI.1979. Cfr. también *Enc. Redemptor Hominis*, n. 19.



Llega a decir el Papa Juan Pablo II que la custodia y enseñanza del íntegro depósito revelado es la única solución de los problemas actuales y el mejor servicio que se puede prestar: «Esta es, por tanto, mi esperanza más fuerte... para los pastores de la Iglesia Universal: Que el sagrado depósito de la doctrina cristiana sea custodiado y enseñado en forma cada vez más eficaz... Es *la única solución pastoral de los muchos problemas de hoy día. Presentar este sagrado depósito de la doctrina cristiana en toda su pureza e integridad*, con todas sus exigencias y todo su poder, es una responsabilidad pastoral santa; es, además, *el servicio más sublime que podemos prestar*»⁴⁰.

El mundo ha de ser evangelizado; los fieles necesitan y piden el alimento puro de la verdad; hay que predicar íntegra la doctrina de Cristo y de su Iglesia con el optimismo de la fe, con la garantía infalible de la promesa de Jesús: «si han guardado mi palabra, también guardarán la vuestra» (Jn 15,20).

40. JUAN PABLO II, *Disc. a los Obispos estadounidenses*, 9.XI.1978, O.R. 9.XI.1978; (subrayados nuestros).